

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

---

### II. ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

#### **Junta Electoral Provincial. Córdoba**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Provincial para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4422

#### **Junta Electoral de Zona. Aguilar de la Frontera (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Aguilar de la Frontera para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4422

#### **Junta Electoral de Zona. Baena (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Baena para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4422

#### **Junta Electoral de Zona. Cabra (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Cabra para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4422

#### **Junta Electoral de Zona. Córdoba**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Córdoba para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4423

#### **Junta Electoral de Zona. Lucena (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Lucena para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4423

#### **Junta Electoral de Zona. Montilla (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Montilla para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4423

#### **Junta Electoral de Zona. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Peñarroya-Pueblonuevo para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4424

---

**Junta Electoral de Zona. Posadas (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Posadas para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4424

**Junta Electoral de Zona. Pozoblanco (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Pozoblanco para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4424

**Junta Electoral de Zona. Priego de Córdoba (Córdoba)**

Constitución definitiva de la Junta Electoral Zona de Priego de Córdoba para la convocatoria de Elecciones Locales a celebrar el 28 de mayo de 2023

p. 4425

**VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL****Diputación de Córdoba**

Exposición pública del proyecto de la obra "Terminación de baños en Residencia de la Tercera Edad en Palenciana (Córdoba)" (252/2023)

p. 4425

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora de firme en Camino "Vereda". Bujalance (Córdoba) (250/2023)

p. 4425

Exposición pública del proyecto de la obra "Mejora tramo urbano en CO-5206 "De A-3130 en Nueva Carteya a A-318 por la Valeriana" (511/2023)

p. 4426

Exposición pública del proyecto de obra "Mejora camino rural partidor municipal Las Islas (Camino de los Ahijones y Toscas)", en Montemayor (Córdoba) (269/2023)

p. 4426

Corrección de error en el anuncio 2046, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 90, de 15 de mayo de 2023, de la aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba

p. 4426

**Ayuntamiento de Alcaracejos**

Aprobación inicial expediente solicitud de autorización para legalización medioambiental de Instalaciones Ganaderas vacuno de leche, a ubicar en Paraje "Cañada de Caldereros", Polígono 4, de este término municipal

p. 4432

**Ayuntamiento de Carcabuey**

Aprobación inicial del "Reglamento de Participación Ciudadana de Carcabuey"

p. 4432

**Ayuntamiento de Castro del Río**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 2CE/2023

p. 4433

**Ayuntamiento de Fernán-Núñez**

Resolución por la que se delega en el Concejal don Juan Manuel Losada González la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4433

**Ayuntamiento de La Guijarrosa**

Resolución por la que se procede a la rectificación de las Bases que han de regir la Convocatoria para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previsto en la Ley 20/2021

p. 4433

**Ayuntamiento de Luque**

Resolución por la que se procede a la subsanación de las Bases y Convocatoria del proceso de selección para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local

p. 4435

**Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba**

Resolución de 9 de mayo de 2023, de la Alcaldía, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria que ha de regir la Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos

p. 4435

**Ayuntamiento de Moriles**

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2023

p. 4442

Aprobación inicial expediente de Suplemento de Crédito nº 3-001-2023, financiado mediante remanente de crédito para gastos generales

p. 4442

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación compensatoria y de la prestación patrimonial en suelo rústico

p. 4442

**Ayuntamiento de Obejo**

Corrección de error del Excmo. Ayuntamiento de Obejo relativo a las Bases que rigen la Convocatoria del proceso de estabilización, por concurso, previsto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4445

Corrección de error del Excmo. Ayuntamiento de Obejo relativo a las Bases que rigen la Convocatoria del proceso de estabilización, por concurso-oposición, previsto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4452

**Ayuntamiento de Pedroche**

Aprobación definitiva Modificación de Créditos nº 634/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4458

Aprobación definitiva Modificación de Créditos nº 595/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4458

Aprobación definitiva Modificación de Créditos nº 1313/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4459

Aprobación definitiva Modificación de Créditos nº 1314/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4459

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba**

Aprobación definitiva modificación de la Plantilla de Personal del Presupuesto 2023

p. 4460

**Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa. Aguilar de La Frontera (Córdoba)**

Aprobación definitiva expediente de Modificación de Crédito nº 02/23 del Presupuesto General en vigor, de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022

p. 4461

## ADMINISTRACIÓN ELECTORAL

### Junta Electoral Provincial Córdoba

Núm. 2.104/2023

#### JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL CÓRDOBA

Secretaría

DOÑA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha celebrado Sesión para la constitución definitiva de esta Junta Electoral, cuya acta literalmente dice:

"ACTA

En Córdoba, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Abierto el acto, siendo la hora señalada se procede en primer lugar a la CONSTITUCIÓN DEFINITIVA de la Junta Electoral Provincial, para la convocatoria de Elecciones Locales de 28 de Mayo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85 de Régimen Electoral General, comparecen los vocales de procedencia no judicial, nombrados por la Junta Electoral Central a propuesta de esta Junta:

DOÑA PILAR GONZÁLEZ CUEVAS.

DON ÁLVARO NAVARRO QUERO.

De esta forma la constitución definitiva de esta Junta es la siguiente:

Itmos. Sres:

**PRESIDENTE:**

SR. DON JOSÉ MARÍA MAGAÑA CALLE.

**VOCALES:**

SR. DON FELIPE LUIS MORENO GÓMEZ.

**VOCALES:**

SR. DON ARMANDO GARCÍA CARRASCO.

**DELEGADO PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL:**

DON FRANCISCO BLAS BRAVO.

**Vocales no judiciales:**

DOÑA PILAR GONZÁLEZ CUEVAS.

DON ÁLVARO NAVARRO QUERO.

Secretaría Ilustre:

**Sra. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ ESPINOSA**

La Junta queda así constituida y de conformidad con lo dispuesto en la LOREG acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros que la componen y participarlo asimismo al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Electoral Central.

Con lo cual se da por terminada la presente, firmando todos los asistentes".

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Córdoba, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

La Secretaria de la Junta Electoral Provincial, firma ilegible.

### Junta Electoral de Zona Aguilar de la Frontera (Córdoba)

Núm. 2.076/2023

JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
AGUILAR DE LA FRONTERA

## EDICTO

Se hace saber que la Junta Electoral de Zona de Aguilar de la Frontera, ha quedado definitivamente constituida el día de hoy, de la siguiente forma:

**Presidente:**

Doña María Feu Gutiérrez.

**Vocales Judiciales:**

Doña Irene Morales Gómez y doña Paloma Cruz López.

**Vocales no Judiciales:**

Doña María del Carmen Roldan García y don Antonio Navarro García.

**Secretaria:**

Doña María Molina García.

Aguilar, doce de mayo de 2023

LA SECRETARIA DE LA JUNTA

### Junta Electoral de Zona Baena (Córdoba)

Núm. 2.064/2023

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Baena, a 12 de mayo de 2023.

Siendo la hora señalada, se reúnen debidamente convocados, los Vocales designados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de Baena:

1º. Doña ÁGATA DE SISTO CROSSA, con DNI: 74.896.840P, Juez del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena. PRESIDENTE.

2º. Doña ANA MARÍA VERA TORIBIO, con DNI: 30.811.028K, Juez de Paz de Valenzuela. VOCAL JUDICIAL.

3ª. Doña ANTONIA CASTRO LUQUE, con DNI 30.801.175 N, Juez de Paz de Luque. VOCAL JUDICIAL.

4º. Doña MARÍA CRISTINA MOLINA GARCÍA, con DNI 30.833.816-Q. VOCAL NO JUDICIAL.

5º. Don JOSÉ MARÍA CAÑETE MARTÍNEZ con DNI 30.946.446-S. VOCAL NO JUDICIAL.

6º. Siendo SECRETARIO de la Junta don PEDRO AGUILAR ESCOBAR, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera instancia e Instrucción de Baena.

Se anuncia como punto único del orden del día la constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Baena respecto de las elecciones municipales, a celebrar el próximo 28 de mayo de 2023.

Declarada abierta la sesión, se declara definitivamente constituida la Junta Electoral de Zona de Baena, integrada por los vocales judiciales y no judiciales relacionados en la presente acta.

Por el Sr. Presidente se da por finalizado el acto, extendiéndose la presente que firman los asistentes con su constancia.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAENA. Varias firmas ilegibles.

### Junta Electoral de Zona Cabra (Córdoba)

Núm. 2.075/2023

JUNTA ELECTORAL DE  
ZONA DE CABRA (CÓRDOBA)

En la Ciudad de Cabra, a 12 de mayo de 2023, siendo la hora

señalada, en virtud del artículo 11 de la LOREG, y de conformidad con la aprobación de la propuesta por parte de la JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CÓRDOBA, según comunicación de fecha 12 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Zona de Cabra queda constituida definitivamente de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

Don Ignacio Carlos Rubio Herrera.

**VOCALES JUDICIALES:**

Don Benaisa Said Mohand.

Doña Candelaria Villar García.

**VOCALES NO JUDICIALES:**

Doña María Sierra Ruiz Serrano.

Don Juan Antonio Ferreira Quintana.

**SECRETARIA:**

Doña María José Osuna Manjón-Cabezas.

Sin nada más que añadir se cierra la presente, firmando los intervinientes y procediendo a la comunicación de la misma a los organismos correspondientes a los efectos oportunos. DOY FE. Hay varias firmes ilegibles.

### Junta Electoral de Zona Córdoba

Núm. 2.105/2023

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CÓRDOBA**

Don Juan Calzado Juliá, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Córdoba, por medio del presente CERTIFICO que en el expediente electoral a mi cargo correspondiente a las elecciones Municipales, y elecciones a la Presidencia de las Entidades Locales Autónomas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía obra lo siguiente:

“6.- Comparecen, previamente convocados, los Letrados don Eduardo García Bala y doña María Cristina Ranz Garijo, a quienes por el Sr. Presidente se da a conocer la comunicación de la Junta Electoral Provincial por la que se le designan como Vocales no Judiciales, y manifiestan que aceptan la designación hecha a su favor y que no les comprende ninguna de las incompatibilidades ni prohibiciones legales para la ostentación del cargo de Vocal no Judicial, teniéndoles por posesionados de dicho cargo y dándoseles la bienvenida por el Sr. Presidente y demás miembros asistentes.

La composición definitiva de esta Junta es la siguiente:

**Presidenta:**

Doña María Dolores Magdalena Rivas Navarro, Magistrada del Juzgado de Instrucción nº 7 de Córdoba.

**Vocales judiciales:**

Don Álvaro Carbonell Celdrán, Magistrado del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Córdoba y don Antonio Fuentes Bujalance, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil de Córdoba.

**Vocales no judiciales:**

Sr. Don Eduardo García Bala y Sra. Doña María Cristina Ranz Garijo, Licenciados en Derecho con residencia en Córdoba.

**Secretario:**

Don Juan Calzado Juliá, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Penal nº 3 de Córdoba“.

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original. Siguen las firmas de los miembros de la Junta y está el sello de la misma.

Y para que conste expido el presente. Firma y fecha ut infra.

Tenga en cuenta el receptor de la presente que el acuerdo que se notifica es susceptible de ser recurrido ante la Junta Electoral Provincial de Córdoba, debiendo interponerse el recurso ante es-

ta Junta Electoral de Zona el día siguiente de aquél en que se notifique el acuerdo, agotándose el plazo a las 24 horas de la notificación. Esta Junta, con su informe, ha de remitir el expediente en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Junta que debe resolver (artículo 21 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General e Instrucción 11/2007, de 27 de septiembre de la Junta Electoral Central).

Córdoba, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Secretario, Juan Calzado Julia.

### Junta Electoral de Zona Lucena (Córdoba)

Núm. 2.073/2023

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LUCENA**

En Lucena a 12 de mayo de 2023.

Siendo las 09:30 horas señalada comparecen: Doña María del Carmen Pérez Romero, Magistrada-Juez titular del Juzgado Mixto número 1 de Lucena, don Francisco Modesto Delgado Sánchez Juez titular del Juzgado Mixto número 2 de Lucena y don Ramón Artacho Melero, Magistrado-Juez titular del Juzgado Mixto número 3 de Lucena, actuando como Secretario de dicha Junta don Antonio Alberjón Aceituno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Lucena.

Iniciado el acto, se procede a la elección de los vocales no judiciales, siendo elegidos DOÑA MARÍA AMAPARO GÓMEZ LÓPEZ, provista de DNI 12.740.507-W y DOÑA CARMEN PURIFICACIÓN PÉREZ GÁLVEZ provista de DNI 48.547.724-Z, por tanto constituida dicha Junta Electoral por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:**

MARÍA DEL CARMEN PÉREZ ROMERO.

**VOCALES JUDICIALES:**

FRANCISCO MODESTO DELGADO SÁNCHEZ.

RAMÓN ARTACHO MELERO.

**VOCALES NO JUDICIALES:**

MARÍA AMAPARO GÓMEZ LÓPEZ.

CARMEN PURIFICACIÓN PÉREZ GÁLVEZ.

**SECRETARIO:**

ANTONIO ALBERJÓN ACEITUNO.

Acto seguido por la Junta constituida se acuerda que el resultado de dicha sesión se comunique por medio de correo electrónico a la Junta Electoral Provincial y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1b y 11.1B de la LOREG.

No habiendo más asuntos de tratar se dio por finalizado el acto del que se extiende la presente que leída y encontrada conforme es firmada por los presentes de lo que yo, el Secretario. Doy fe. Hay varias firmes ilegibles.

### Junta Electoral de Zona Montilla (Córdoba)

Núm. 2.062/2023

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA  
MONTILLA**

DON FRANCISCO JOSÉ ORTEGA REYES, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MONTILLA.

HAGO SABER: Que con esta fecha ha quedado constituida de-

finitivamente la Junta Electoral de Zona de esta Ciudad con los siguientes componentes:

**PRESIDENTE:** Don Francisco José Ortega Reyes, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla.

**VOCALES JUDICIALES:** Don Antonio José Puntas Mata, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Montilla, y doña Marta Toledano Aguilar, Juez del Juzgado de Paz de Fernán-Núñez,

**VOCALES NO JUDICIALES:** Don Joaquín Climent Pedraza y don Antonio Jesús Salido Mendoza, Licenciados en Derecho con residencia en esta Ciudad de Montilla.

**SECRETARIO:** Don Eulogio Palma Moreno, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Montilla.

Dado en Montilla, a doce de mayo de dos mil veintitrés. EL PRESIDENTE, Fdo. Francisco José Ortega Reyes. EL SECRETARIO, Fdo. Eulogio Palma Moreno.

### Junta Electoral de Zona Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba)

Núm. 2.070/2023

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS, SECRETARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (CÓRDOBA).

**DOY FE Y TESTIMONIO:** Que en el acta de constitución Definitiva de la Junta Electoral de Zona aparece lo siguiente:

**ACTA.-** En Peñarroya-Pueblonuevo, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Siendo las diez horas del día de la fecha, se constituye la Junta Electoral de Zona de Peñarroya-Pueblonuevo, bajo la Presidencia de DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA, concurriendo todos sus miembros, ante mí como Secretaria.

Iniciado el acto, y en virtud de la comunicación recibida de la Junta Electoral Provincial se tienen por nombrados como Vocales no Judiciales a DOÑA LAURA ESQUINAS MORENO y a DON ABDELHALI LAHASSEN LAHASSEN.

Quedando por tanto constituida esta Junta Electoral de Zona de forma definitiva por los siguiente miembros:

**PRESIDENTE:**

DOÑA LAURA CARMEN DE LA HABA ALBA.

**VOCALES JUDICIALES:**

DOÑA MAIRENA MARTÍNEZ MORENO Y DON ANASTASIO PINTADO ROMERO.

**VOCALES NO JUDICIALES:**

DOÑA LAURA ESQUINAS MORENO Y DON ABDELHALI LAHASSEN LAHASSEN.

**SECRETARIA:**

DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES CASAMAYOR RIVAS.

Particípese el contenido del presente acuerdo a la Junta Electoral Provincial y al Boletín Oficial de la Provincia.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la presente, que firman todos los concurrentes, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a doce de mayo de dos mil veintitrés. Firma ilegible.

### Junta Electoral de Zona Posadas (Córdoba)

Núm. 2.071/2023

#### JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POSADAS (CÓRDOBA)

##### EDICTO

##### ELECCIONES LOCALES

DEL 28 DE MAYO DE 2023

DON MIGUEL ÁNGEL PAREJA PAREJA, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Posadas, hago saber:

Que en el día de hoy ha quedado constituida esta Junta Electoral de Zona, con los Vocales No Judiciales, nombrados por la Junta Electora Provincial de Córdoba siendo sus componentes:

**PRESIDENTA:**

-Doña Carolina Aranguren Baena, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Posadas (Córdoba), Juez Decano.

**VOCALES JUDICIALES:**

-Don Pedro David García Fernández, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero 2 de Posadas (Córdoba).

-Doña María Dolores García-Pantaleón Porcuna, Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Posadas (Córdoba)

**VOCALES NO JUDICIALES:**

-Don Joaquín Molero Cabrilla con DNI número 30.472.709D, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas.

-Don Francisco Palacios Muñoz, con DNI número 75.668.554A, Licenciado en Derecho, vecino de Posadas.

**SECRETARIO:**

-Don Miguel Angel Pareja Pareja, Letrado de la Administración de Justicia titular del Juzgado de 1ª Instancia e instrucción nº 3 de Posadas (Córdoba), en funciones de Decano.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LO 5/85, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Certifico

En Posadas, a 12 de mayo de 2023. EL SECRETARIO DE LA JUNTA, Fdo. Miguel Ángel Pareja Pareja.

### Junta Electoral de Zona Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 2.109/2023

#### ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE POZOBLANCO

Siendo las diez treinta horas, del día doce de mayo de dos mil veintitrés, se constituye en la sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos, Decano de esta localidad, los tres vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con mi asistencia, la Secretario, a fin de constituir la Junta Electoral de Zona, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para las elecciones locales del día 28 de mayo del presente año, convocadas en virtud del RD 207/2023, de 3 de abril (BOE nº 80, de 4 de abril de 2023).

Por la Sra. Presidenta se acuerda insertar en el Boletín Oficial de la Provincia la relación de los miembros de la Junta como exige el artículo 14.3, a cuyo fin notifíquese esta composición a la



Subdelegación del Gobierno.

Instruidos los miembros de la Junta de las obligaciones y derechos que les otorga la ley sin mas asuntos que tratar se levanta la sesión, quedando la Junta constituida por los siguientes:

**Presidente:**

DOÑA LAURA SANTANA PELÁEZ.

**Vocales:**

DON ANDRÉS FIERRO MATEO.

DON EMILIO JOSÉ ESCRIBANO RUBIO.

**Vocales no Judiciales:**

DOÑA AMELIA VIZCARRO CEREZO.

DON FRANCISCO JAVIER ARIAS LÓPEZ.

**Secretario:**

DOÑA RAQUEL MORENO MORENO.

Firman todos los concurrentes de lo que certifico.

---

**Junta Electoral de Zona  
Priego de Córdoba (Córdoba)**

Núm. 2.132/2023

**ACTA DE JUNTA ELECTORAL DE ZONA**

En Priego de Córdoba, a 15 de mayo de 2023.

Siendo la hora previamente señalada al efecto, se constituyó la Sra. Presidenta de esta Junta Electoral de Zona, doña Isabel Medina Guerra, con los siguientes Vocales de la misma: Don Pablo Calvo Calvo y don José Luis Sánchez Garrido, y con mi asistencia, el Secretario, don Fernando Guerra Pérez-Barquero, para la celebración de la Junta que venía acordada.

Seguidamente por mí, el Secretario, se hizo saber el orden del día consistente en:

Único. Constitución DEFINITIVA de la Junta incluyendo los VOCALES NO JUDICIALES. Tras al aceptación del Cargo por los los mismos.

Por la Sra. Presidenta se abrió el acto, y tras unir el ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL APROBANDO LA DESIGNACIÓN DE LOS VOCALES NO JUDICIALES PROPUESTOS POR ESTA J.E.Z. y tras debatir sobre el orden del día anteriormente referido, la Junta, por unanimidad, y en virtud de lo previsto en la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, acordó lo siguiente:

Único. Tener POR ACEPTADO EL CARGO DE VOCALES NO JUDICIALES POR DON ROBERTO LOZA ROSA Y DON VALERIO GALERA GARCÍA y por constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Priego de Córdoba en la siguiente forma:

**PRESIDENTA:**

Doña Isabel Medina Guerra.

**VOCALES JUDICIALES:**

Don Pablo Calvo Calvo y don José Luis Sánchez Garrido.

**VOCALES NO JUDICIALES:**

Don Roberto Loza Rosa (Licenciado en Derecho y con DNI nº 44.273.907B) y don Valerio Galera García (Abogado y con DNI nº 79.219.073N).

**SECRETARIO:**

Don Fernando Guerra Pérez-Barquero.

Lo que se comunicará a la Junta Electoral Provincial así como al Boletín Oficial de la Provincia para su efectiva publicación.

Con lo que se dio por terminada la presente, firmando los Sres. Vocales con la Sra. Presidenta y conmigo, El Secretario, que doy fe. Varias firmas ilegibles.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.007/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se abre información pública a todos los efectos, para el proyecto abajo mencionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 28 de abril de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“TERMINACIÓN DE BAÑOS EN RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD EN PALENCIANA (CÓRDOBA)”. EXPEDIENTE 252/2023.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 3 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.011/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“MEJORA DE FIRME EN CAMINO “VEREDA”. BUJALANCE (CÓRDOBA)”. EXPEDIENTE 250/2023.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 8 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia

Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 2.013/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el proyecto abajo relacionado.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Cohesión Territorial del Área de Asistencia Técnica a los Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 4 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

MEJORA TRAMO URBANO EN CO-5206 "DE A-3130 EN NUEVA CARTEYA A A-318 POR LA VALERIANA". Expediente 511/2023

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 9 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 2.026/2023

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley

8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

"MEJORA CAMINO RURAL PARTIDOR MUNICIPAL LAS ISLAS (CAMINO DE LOS AHIJONES Y TOSCAS)", EN MONTE-MAYOR (CÓRDOBA) (269/2023)

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales, de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 8 de mayo de 2023, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 10 de mayo de 2023, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

---

Núm. 2.046/2023 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio núm. 2046, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 90, de 15 de mayo de 2023, en la nomenclatura del primer apartado dentro del Artículo 6, que aparece como "B", debe ser "A", así como otro error tipográfico detectado en la primera tabla "Suministro Domiciliario de Agua (Tarifas Autorizadas IVA Excluido)", que aparece la letra "e" en negrita, correspondería al signo omitido de mayor e igual, procedemos de nuevo a la publicación de la Ordenanza.

"En el Boletín Oficial de la Provincia número 52, de 17 de marzo de 2023, fue insertado el anuncio nº 982/2023, exponiendo al público a efectos de reclamaciones, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de la Diputación de Córdoba en relación al expediente de "Modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la Provincia de Córdoba".

Este acuerdo fue adoptado inicialmente por el Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 15 de marzo de 2023. Transcurrido el plazo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- sin que se hayan presentado reclamaciones a los acuerdos citados, conforme a lo establecido en el citado artículo, quedan adoptados definitivamente, insertándose a continuación el texto íntegro de la nueva Ordenanza, la cual será aplicable a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

"ORDENANZA PROVINCIAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO IN-



## TEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

## Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.

La Diputación Provincial de Córdoba ofrece a los municipios de la provincia de Córdoba, a través de su ente instrumental, la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (en adelante EMPROACSA), la gestión supramunicipal de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en desarrollo de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, instrumentándose a través de convenios de cooperación entre municipios y provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de dicho texto normativo, por los que la Diputación Provincial de Córdoba asume las competencias relativas al ciclo hidráulico recogidas en los artículos 25,2, l) y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Las tarifas y otros derechos económicos que deba percibir EMPROACSA por la prestación de los antecitados servicios supramunicipales tienen la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, sujeta a la Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera y las Disposiciones Finales Novena, Undécima y Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a las prescripciones civiles y mercantiles.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de EMPROACSA, como recurso económico propio.

## Artículo 2. Presupuesto de hecho legitimador.

Constituye el presupuesto de hecho legitimador objeto de estas exacciones el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:

-En la prestación patrimonial del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba:

a) El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.

b) La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.

c) Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).

Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza (RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.

-En la prestación patrimonial por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del servicio supramunicipal creado al efecto por la Diputación provincial de Córdoba:

Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.

-En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales:

El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce público.

## Artículo 3. Obligados al pago.

Son obligados al pago:

En la Prestación patrimonial del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.

En la Prestación patrimonial por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.

En la Prestación patrimonial por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

## Artículo 4. Sujetos Responsables.

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda correspondiente a la prestación patrimonial, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

-En la prestación patrimonial por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.

-En la prestación patrimonial por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

## Artículo 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma o en la normativa aplicable.

## Artículo 6. Tarifas.

El importe de las prestaciones patrimoniales establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta el equilibrio financiero del servicio en su conjunto.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN

## LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

-SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA (TARIFAS AUTORIZADAS I.V.A. EXCLUIDO)

**CUOTA FIJA O DE SERVICIO**

Calibre del contador en mm	Importe de la prestación patrimonial € (trimestral)
Hasta 13 mm	8,7895
15 mm	10,7561
20 mm	20,5290
≥ 25 mm	32,2529

**CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO  
USO DOMÉSTICO**

Bloques de consumo	Importe de la prestación patrimonial
Bloque I (hasta 6 m <sup>3</sup> trimestre)	0,5832 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 6 hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre)	0,7332 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 30 hasta 54 m <sup>3</sup> trimestre)	1,1284 €/m <sup>3</sup>
Bloque IV (más de 54 m <sup>3</sup> trimestre)	1,7244 €/m <sup>3</sup>

**USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS**

Bloque I (hasta 36 m <sup>3</sup> trimestre)	0,9077 €/m <sup>3</sup>
Bloque II (más de 36 hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre)	1,1194 €/m <sup>3</sup>
Bloque III (más de 72 m <sup>3</sup> trimestre)	0,8829 €/m <sup>3</sup>

**USO ORGANISMOS OFICIALES**

Bloque único	0,8829 €/m <sup>3</sup>
--------------	-------------------------

**CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA**

Consumos excepcionales	0,2425 €/m <sup>3</sup>
------------------------	-------------------------

Consumo excepcional por avería: En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, con uso doméstico, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la facturación de la tarifa concernida a los consumos superiores al consumo del mismo periodo del ejercicio anterior, o a la media de los tres últimos años si aquel no existiera o no pudiera tomarse en cuenta porque haya habido avería de contador o consumo excesivo por avería en la instalación interior; de no existir, con arreglo a la media aritmética de los doce meses anteriores, sin tener en cuenta en su caso, los periodos en los que haya habido un consumo excesivo por avería. En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio anterior, la tarifa excepcional por avería se aplicará a los consumos superiores al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se tomará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por quince horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas por el Titular del Suministro de Agua o persona en quien delegue ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto a nombre del titular del suministro, aportando copia de la factura de reparación de la avería o rotura, en la que quede constancia de la dirección de la vivienda o local donde se ha realizado la reparación, que debe coincidir con la del suministro y con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, así como de no disponer de

seguro de hogar para la vivienda. En caso de tener suscrito seguro, declaración jurada de no contener cobertura de abono de facturas de agua por fugas o avería, o de no haber hecho uso de esa cobertura.

Los Servicios Técnicos de EMPROACSA deberán verificar la reparación de la avería, pudiendo desestimar la petición, caso de comprobarse mala fe o falta de diligencia por parte del peticionario.

Una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, EMPROACSA procederá a aplicar dicha cuota variable siempre y cuando la instalación interior del usuario disponga de contador individual para la medición del consumo y no se haya producido una fuga en la misma durante los últimos tres años. En todo caso, dicha aplicación se limitará a un máximo de dos periodos de facturación consecutivos, incluyendo aquel en el que se produjo la fuga.

Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica: En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la facturación de la tarifa.

Para estos se efectuará la facturación con arreglo al consumo realizado durante el mismo periodo de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de periodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

**-DERECHOS DE ACOMETIDA**

Parámetro A:	12,08 €/mm.
Parámetro B:	61,92 €/l x seg.

**-CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN**

Calibre del contador en mm	Importe Prestación patrimonial Todo Uso
Hasta 13 mm	27,82 €
15 mm	37,93 €
20 mm	63,22 €
25 mm en adelante	88,49 €

**-FIANZAS**

Calibre del contador en mm	Importe
Hasta 13 mm	38,10 €
15 mm	53,77 €
20 mm	136,86 €
25 mm	268,77 €
30 mm	322,53 €
40 mm	430,04 €
50 mm	537,54 €

60 – 65 mm	698,81 €
80 mm	860,08 €
100 mm y superior	1.075,11 €

1	1,2	677,88	4.067,28
2	1,5	847,35	5.084,10
3	1,7	960,33	5.761,98
4	1,9	1.073,31	6.439,86
5 o más miembros	2,1	1.186,29	7.117,74

**-SANEAMIENTO DEL AGUA:**

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	(€/abonado y trimestre)
Para todos los usos del agua	1,4977 €
CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,1512 €/m <sup>3</sup>

**-CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:**

CUOTA VARIABLE	
Para todos los usos del agua	0,4957 €/m <sup>3</sup>

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

La facturación de los conceptos de Saneamiento de Agua y Cuota de Depuración y/o vertido se efectuará en función de los caudales suministrados, salvo comprobación por los Servicios Técnicos de la existencia de unos caudales de vertido diferentes, en cuyo caso se procederá a liquidar dichos conceptos mediante la verificación de los datos obtenidos a través de los elementos de medición a instalar a cargo del usuario, o bien mediante informe estimativo.

Suplidos para verificación de contador: Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,96 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	37,57 €

**Reducciones a familias con riesgo de exclusión social.**

Se aplicará una reducción en los términos que se indican seguidamente, a las personas y/ o unidades familiares que reúnan los siguientes requisitos:

-Estar empadronados y residir en el municipio donde se encuentre el suministro.

-Que el suministro se refiera a la vivienda habitual.

-No disponer de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua. Salvo situación de excepcionalidad a justificar por el/la profesional de los Servicios Sociales Comunitarios, para determinar la falta de recursos económicos se establece que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que integran la unidad familiar sea inferior a los umbrales económicos que se exponen a continuación, partiendo del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, IPREM (los valores aquí referidos lo son al año 2021, Ley 11/2020 de Presupuestos Generales del Estado para 2021, por lo que se deberán actualizar en el momento de su aplicación).

Miembros de la unidad familiar	Veces el IPREM	CUANTÍA €
		MENSUAL SEMESTRAL

De forma excepcional y cuando los solicitantes se encuentren en una situación de riesgo de vulnerabilidad social derivada de alguna de las siguientes circunstancias:

-Algún miembro de la familia en situación de Gran Dependencia.

-Algún miembro de la unidad familiar con discapacidad.

-Familias monoparentales.

-Situaciones de violencia de género.

-Unidades familiares que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, podrán no tenerse en cuenta los límites de ingreso si a criterio profesional, el solicitante se encuentra en situación de riesgo o vulnerabilidad social.

Las reducciones se aplicarán a la factura trimestral de la siguiente forma:

-Una reducción de las cuotas variables, por importe de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda.

-Una reducción de las cuotas fijas o de servicio en su importe total, en caso de no exceder el consumo el límite de 3 m<sup>3</sup>, por residente y mes de la vivienda. En caso contrario se liquidará la cuota fija en su integridad.

-La reducción se practicará sobre el consumo máximo realizado.

-Para el cálculo de la reducción se aplicarán los precios de la tarifa vigente.

El procedimiento para la aplicación de la reducción se iniciará mediante la formalización de la petición por los interesados ante la oficina de Gestión de Usuarios de EMPROACSA del municipio correspondiente, adjuntando la documentación que se relaciona seguidamente.

La documentación recibida se someterá al criterio del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS) en aquellos casos en que concurran las circunstancias de vulnerabilidad social anteriormente relacionadas. En estos casos el IPBS emitirá el informe de calificación correspondiente en los términos previstos en la presente Ordenanza.

Recibidos los informes positivos del IPBS, se dictará Resolución acordando la aprobación de la reducción según lo establecido en este artículo.

Junto con la solicitud para acogerse a la reducción, deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del solicitante.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado o justificante de empadronamiento.
- d) Declaración expresa responsable de los ingresos de los miembros mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) En los supuestos de familias monoparentales, víctimas de violencia de género, grandes dependientes, discapacitados o personas que hayan sufrido un desahucio de su vivienda habitual, copia del documento acreditativo de tal circunstancia.
- f) Cualquier otra documentación que pueda ser requerida por los Servicios Sociales Comunitarios para determinar la situación de riesgo o vulnerabilidad social de los solicitantes.
- g) Autorización de utilización o cesión de datos del solicitante.

La temporalidad de la reducción se fija en un periodo inicial de un año, tras el cual podrá revisarse la situación familiar. En caso

de no mejorar o de empeorar las circunstancias familiares que propiciaron el acceso a la bonificación, se procederá a una prórroga de la misma por otro año.

Las reducciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza persistirán hasta su vencimiento, salvo renuncia expresa del titular para acogerse a la nueva reducción.

#### Canon de mejora.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

#### B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN ALTA.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas: La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1.8819 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0.3167 €/m <sup>3</sup>

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

Suministros en alta: Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas estas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,8318 €/m <sup>3</sup>
---	-------------------------

#### C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La cuantía de la prestación patrimonial vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra	157.930,71 €
Ayuntamiento de Fernán Núñez	64.097,20 €

Ayuntamiento de Castro del Río	53.272,05 €
Ayuntamiento de Carcabuey	27.535,93 €
Ayuntamiento de Palenciana	32.500,00 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo el Impuesto sobre el Valor Añadido y otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

#### CUOTA DE DESCARGA DE CAMIONES MIXTOS CON AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS EN LAS EDAR.

Este servicio podrá ser prestado a clientes industriales de los municipios de la Provincia que cuenten con EDAR, hayan acordado con la Diputación de Córdoba la firma del Convenio para la Gestión del Ciclo integral del agua y que no puedan verter sus aguas residuales domésticas al alcantarillado o realizar el tratamiento de las mismas en sus propias instalaciones.

Se abonará una cuota única de 28 euros (IVA excluido) por camión descargado hasta un máximo de 15 m<sup>3</sup>/descarga.

El cliente industrial deberá acreditar mediante un análisis que el vertido cumple con los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, en concreto en referencia a los parámetros físicos de Conductividad y Sólidos en suspensión, y parámetros químicos de PH, DQO, Sólidos en suspensión y Nitrógeno. La toma de muestras y el análisis deberá realizarse por un laboratorio homologado dentro de las 72 horas anteriores al momento de la descarga en la EDAR.

El cliente deberá comunicar a EMPROACSA con carácter previo el número de descarga a realizar, así como los resultados del análisis realizado, con el objetivo de coordinar la descarga.

EMPROACSA se reserva el derecho de tomar una muestra del vertido de cada descarga para posterior análisis.

Ante cualquier incidente antes, durante o después de la descarga, o incumplimiento de los valores establecidos en el Anexo I de la Ordenanza provincial de Vertidos vigente, EMPROACSA se reserva el derecho de interrumpir las descargas temporal o definitivamente, pudiendo repercutir al cliente todos los costes derivados del uso indebido de este servicio.

#### Artículo 7. Devengo.

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante facturaciones trimestrales.

Prorrateo de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de facturación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/período del padrón de la facturación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está facturando, las cuotas fijas se prorratearían sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la facturación.



Para cada uno de los tramos facturados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días facturados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días facturados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$\frac{Ce = \text{días de lectura reales (Dr)}}{\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

-Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.

-Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las facturas sobre los días de facturación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio en una población, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en las correspondientes relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellas, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA. De igual manera podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la facturación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior. Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

B. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR SUMINISTRO EN AL-

TA.

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

C. PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

La prestación patrimonial se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, disponiéndose que la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

Artículo 8. Gestión, facturación e ingreso.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA), quedando facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión y facturación de las tarifas de la presente Ordenanza, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al principio de autosuficiencia económica. Ello sin perjuicio de acuerdos de colaboración a los que pudiera llegarse con el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (ICHL) de la Diputación de Córdoba para la recaudación de las cantidades pendientes de abono en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

A. PRESTACIÓN PATRIMONIAL DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre EMPROACSA, como sociedad mercantil, y sus usuarios, esa empresa facturará el importe de las Tarifas establecidas por la presente Ordenanza.

Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período ordinario de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión del recibo. El inicio y la finalización de este período ordinario de pago será objeto de notificación al usuario mediante la remisión por correo ordinario de los avisos de pago correspondiente, en los que se especificará la fecha límite de pago en período ordinario, sin perjuicio de la utilización de procedimientos electrónicos para comunicaciones y gestiones del usuario ante EMPROACSA.

El pago de las tarifas por alta de suministro, ejecución de acometidas y reconexiones se abonará con carácter previo a su realización por EMPROACSA.

El impago de las cantidades facturadas por EMPROACSA en virtud de la presente Ordenanza supondrá la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua o norma que lo sustituyera.

No obstante, en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellos usuarios que estén en



situación de emergencia social de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la presente Ordenanza.

#### B. PRESTACIONES PATRIMONIALES DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la facturación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido. El pago deberá hacerse en el plazo de pago de treinta días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el obligado al pago sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el obligado al pago es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias reguladas en esta Ordenanza, se podrá formular el recurso de reposición específicamente previsto a tal efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### Artículo 9. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la facturación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilidades o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión

del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la facturación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Hacienda y Gobierno Interior, Felisa Cañete Marzo".

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

---

### Ayuntamiento de Alcaracejos

Núm. 1.795/2023

#### SUMARIO

En Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Alcaracejos por la que se aprueba inicialmente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

#### TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico, para la legalización medioambiental de las instalaciones ganaderas de vacuno de leche a ubicar en Paraje "Cañada de Caldereros", Polígono 4, parcelas 33, 34, 35, 41 y 42 del término municipal de Alcaracejos (Córdoba), se convoca, por plazo de 30 días, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

[<http://alcaracejos.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcaracejos, a 27 de abril de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Luis Cabrera Romero.

---

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 1.885/2023

Aprobado inicialmente el Reglamento de Participación Ciudadana de Carcabuey, por acuerdo del Pleno, de fecha 9 de diciembre del 2022, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 3 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuelo.

## Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.035/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, fecha 30 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 2CE/2023, que se hace público resumido por capítulos:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Eco.				
151	75000	INTERVENCIÓN EN "ISLA AMBIENTAL CENTRO HISTÓRICO"	0,00	212.247,34	212.247,34
TOTAL			0,00 €	212.247,34	212.247,34

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Cuantía
Eco.		
91300	PRÉSTAMOS RECIBIDOS A LARGO PLAZO DE ENTES DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO	212.247,34
TOTAL		212.247,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Castro del Río, 10 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Julio José Criado Gámiz.

## Ayuntamiento de Fernán-Núñez

Núm. 2.078/2023

### ANUNCIO DELEGACIÓN COMPETENCIA CELEBRACIÓN MATRIMONIO CIVIL.

Asunto: Delegación en Concejal de las competencias de la Alcaldía para celebrar boda civil el día 15 de mayo de 2023.

Esta Alcaldía, mediante Resolución nº 1482/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, ha acordado delegar en el Concejal de este Ayuntamiento, don Juan Manuel Losada González, las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía, para la celebración de Boda Civil el día 15 de mayo del año en curso, entre los contrayentes doña María Dolores Ramírez Cecilia y doña María Eugenia Santos Delgado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de delegaciones de competencia.

Fernán-Núñez, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

## Ayuntamiento de La Guijarrosa

Núm. 2.009/2023

### Resolución de Alcaldía sobre rectificación de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad las plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021.

Don Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba), hace saber:

Que se ha aprobado Resolución número 2023/00000252, de 9 de mayo de 2023, de la Alcaldía, sobre rectificación de las bases que han de regir la excepcional convocatoria para cubrir en propiedad la plaza incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 777/2022, de 07 de diciembre de 2022, en el sentido siguiente:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía número 777/2022, de 07 de diciembre de 2022, aprobatoria de la Convocatoria y las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de esta Alcaldía mediante los excepcionales sistemas previstos en la precitada ley en el Ayuntamiento de La Guijarrosa (Córdoba).

Habiendo sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba -BOP- número 241, de 20 de diciembre de 2022, la resolución número 777/2022, anuncio 4896/2022, relativo a las bases que han de regir el proceso de selección para cubrir la plaza de Encargado de obras, tras advertir, en su base séptima «Concurso», un error de transcripción de los valores otorgados a los méritos profesionales objeto de baremación frente a los acordados en

Mesa General de Negociación.

Considerando el contenido del informe emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento, con fecha 9 de mayo de 2023.

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente al respecto, he tenido a bien dictar la siguiente

#### RESOLUCIÓN

PRIMERO. Proceder a la subsanación de la Base séptima denominada «Concurso» en las Bases que han de regir el proceso para cubrir en propiedad las plazas incluidas en la excepcional Oferta de Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, aprobadas mediante Resolución de Alcaldía número 777/2022, de 07 de diciembre de 2022, las cuales han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 241, de 20 de diciembre de 2022, en el sentido que a continuación se expresa:

##### Donde dice:

«[...]»

Los méritos objeto de baremación serán los siguientes:

a) Méritos profesionales, hasta 60 puntos:

La experiencia en las Administraciones Públicas, reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (20), y el resto de normativa aplicable, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,11 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 20 puntos.

(20) BOE núm. 9, de 10 de enero de 1979.

La experiencia al servicio de las entidades locales, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,22 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 40 puntos.

La experiencia en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,33 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 60 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de las Administraciones Públicas, a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 10 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de las entidades locales, a razón de 0,11 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 20 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, a razón de 0,16 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 30 puntos.

[...]».

##### Debe decir:

«[...]»

Los méritos objeto de baremación serán los siguientes:

a) Méritos profesionales, hasta 60 puntos:

La experiencia en las Administraciones Públicas, reconocido al amparo de lo dispuesto por la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (20), y el resto de normativa aplicable, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,18 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 20 puntos.

(20) BOE núm. 9, de 10 de enero de 1979.

La experiencia al servicio de las entidades locales, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,36 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 40 puntos.

La experiencia en el Ayuntamiento de La Guijarrosa, en el ejercicio de las funciones que comprende la plaza, a razón de 0,55 puntos por mes completo de servicios, hasta un total de 60 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de las Administraciones Públicas, a razón de 0,09 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 10 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio de las entidades locales, a razón de 0,18 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 20 puntos.

El tiempo de servicio en la plaza objeto de la convocatoria o plaza de idéntica naturaleza, clase y categoría, funcional o laboral, según se trate, y adscrito al mismo Grupo y Subgrupo de titulación, al servicio del Ayuntamiento de La Guijarrosa, a razón de 0,27 puntos por mes completo trabajado, hasta un total de 30 puntos.

[...]».

SEGUNDO. Publicar Anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en la Sede Electrónica, <https://sede.eprinsa.es/guijarro/tablon-de-edictos>, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de La Guijarrosa, así como, un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre.

En la Guijarrosa a la fecha indicada al pie de la página.

Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente.

Diligencia mediante la que se ordena la anotación de esta Resolución en su expediente y su incorporación al Libro de Resoluciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2.e) y h) del RD 128/2018. Firmada digitalmente por la Secretaría en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición,

o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante, se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En La Guijarrosa, a 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Manuel Ruiz Alcántara.

## Ayuntamiento de Luque

Núm. 2.095/2023

Expediente: GEX/85/2023.

### ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2023/00000513, de fecha 11 de mayo de 2023, se subsanan las bases del proceso de selección para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de oposición, pertenecientes a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría del Cuerpo de la Policía Local, así como la convocatoria de las pruebas correspondientes, aprobadas por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Luque nº 2023/00000155, de fecha 27 de febrero de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 47, de 10 de marzo de 2023, modificadas por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2023/00000293, de fecha 24 de marzo de 2023.

-VISTO que se ha detectado error aritmético y de transcripción en las bases, siendo los siguientes:

-En las pruebas físicas:

A.5 Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Mujeres Grupo de edad 30 a 34 pone que deberá desarrollarse en una velocidad de 4 minutos 40 segundos, cuando es 4 minutos 50 segundos.

-En el Anexo IV, solicitud del interesado, en el objeto de la solicitud, pone la selección de una plaza de Policía Local, cuando son la selección de Tres plazas de Policía Local.

En esta Resolución se ha acordado:

PRIMERO. Subsanan dichos errores aritméticos y de transcripción en las bases, conforme a lo siguiente:

**-En las pruebas físicas:**

Donde dice: Mujeres Grupo de edad 30 a 34 deberá desarrollarse en una velocidad de 4 minutos 40 segundos.

Debe decir: Mujeres Grupo de edad 30 a 34 deberá desarrollarse en una velocidad de 4 minutos 50 segundos.

**-En el Anexo IV:**

Donde dice: Selección de una plaza de Policía Local.

Debe decir: Selección de Tres plazas de Policía Local.

SEGUNDO. Disponer de la conservación de aquellos trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual no haberse cometido la infracción y la subsanación de los mismos.

TERCERO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Luque (Córdoba):

<https://sede.eprinsa.es/luque/tablon-de-edictos>.

Luque, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo.

## Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba

Núm. 2.014/2023

Expediente GEX 2023/1280.

Asunto: Constitución de bolsa de trabajo para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Auxiliar Administrativo.

### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2023/00000655, de fecha 9 de mayo de 2023, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES Y CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la formación de una bolsa de trabajo que rija el orden de llamamientos para la contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionario interino, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, cuando surja la necesidad por razón de sustituciones, creación de nuevo servicio, acumulación de tareas, cubrir plaza vacante, programas o planes subvencionados y cualquier otro tipo de necesidad de carácter temporal, de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA. Requisitos.

Los requisitos de los aspirantes serán los siguientes:

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos del artículo 57 del TREBEP.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de la Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión de la titulación de Graduado en E.S.O., Formación Profesional de Grado Medio o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia.

La no observancia de todos y cada uno de los requisitos exclu-



ye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de contratación o nombramiento si hubiese sido seleccionado.

TERCERA. Solicitudes y documentación adjunta.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en el que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para el puesto que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento:

(<http://e-admin.eprinsa.es/montalban/web-empleo/faces/empleo.jspx>), en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Junto con la solicitud, se aportará el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, cuyo importe a ingresar es de veinticinco euros (25 €), y se efectuará en el número de cuenta ES51 0237 0210 30 9155938821 de la entidad CAJASUR, debiendo indicar el nombre y apellidos del solicitante y el concepto "Bolsa Auxiliar Administrativo". La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

CUARTA. Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de veinte días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento:

[www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es). En esta misma publicación se hará el día de baremación de los méritos de los aspirantes propuestos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal.

El Tribunal calificador estará integrado por el Presidente, tres vocales y un/a Secretario/a, con sus respectivos suplentes, debiendo ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre

mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de la baremación, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El sistema selectivo será el de concurso.

El Tribunal de Selección valorará los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, dentro del plazo de presentación de instancias, en la forma y con arreglo a los criterios que a continuación se indican:

-Para los cursos, seminarios, jornadas y congresos mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por Centro u Organismos Oficial. Los cursos, seminarios, jornadas y congresos en los que no se justifiquen horas o días de duración, no serán puntuados.

-Para las titulaciones académicas en grado superior a la exigida como requisito para el puesto objeto de la convocatoria, el correspondiente título, o justificante de haber abonado las tasas correspondientes para su expedición.

-Para los servicios prestados, antigüedad y experiencia en Administraciones Públicas: Certificación expedida por la Administración Pública contratante, o bien, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas e informe de vida laboral.

-Para los servicios prestados en la empresa privada, original o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, nóminas e informe de vida laboral.

El Tribunal de Selección podrá recabar de los interesados las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación máxima a obtener en el baremo del concurso es de 10 puntos.

a) Experiencia Laboral:

Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características al de la convocatoria: 0,20 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al puesto que se aspira: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de Experiencia Laboral: 5 puntos.

b) Formación:

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, que deberán tener relación directa con el cometido del



puesto objeto de la convocatoria.

La valoración a otorgar por la asistencia o impartición será de 0,01 puntos por hora lectiva.

No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados los cursos de formación que no especifiquen el objeto del curso, las horas o créditos de duración, ni aquellos que no hayan sido impartidos u homologados por las Administraciones Públicas, o no estén debidamente homologados por Administraciones públicas o Entidades de Derecho público vinculadas o dependientes de las mismas.

Puntuación máxima del apartado de Formación: 3 puntos.

c) Titulación académica:

-Por título de Ciclo Formativo de Grado Superior (rama de Administración y Gestión): 1 punto.

-Por título de Diplomado Universitario: 1,50 puntos.

-Por título de Licenciado/Grado Universitario: 2 puntos.

Sólo será objeto de valoración el título de mayor nivel académico.

Puntuación máxima del apartado de Titulación: 2 puntos.

SÉPTIMA. Calificación.

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, siendo la calificación final la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de candidatos.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación por orden de puntuación de candidatos que formarán parte de la bolsa, si presentan la documentación a que se refiere la base siguiente, y es comprobada la validez de la misma.

NOVENA. Documentación.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación o nombramiento, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación en el plazo de tres días hábiles:

a) Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

b) Compromiso de jurar o prometer el cargo, según la legalidad vigente.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

DÉCIMA. Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia duran-

te la vigencia del contrato o nombramiento, no dará lugar a la exclusión de la bolsa de trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de trabajo:

-Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.

-Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia, dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encuentra la persona afectada.

-Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, la telegráfica con acuse de recibo o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudiría a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00 y las 14:00 horas.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario-Interventor de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de trabajo mantendrá su vigencia en tanto en cuanto no se agote por la contratación y/o nombramiento de todos/as los aspirantes que la conforman.

Se reservará un cupo no inferior al 10% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los derechos y la atención a las personas con discapacidad en Andalucía.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local;

el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio”.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento: [www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es).

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativa o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad

con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Montalbán de Córdoba, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces

**ANEXO I**

<b>DATOS DEL INTERESADO/A</b>	
Nombre y Apellidos	NIF

<b>DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>		
Medio de Notificación		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo Electrónico

**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante concurso, de Auxiliar Administrativo/a, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúno las condiciones y requisitos exigidos en las Bases que rigen la convocatoria de selección.

**AUTOBAREMO DE MÉRITOS****A. EXPERIENCIA LABORAL (máximo 5 puntos)**

	<b>PUNTOS</b>
Por cada mes completo de servicios prestados en Administraciones Públicas, en puestos de igual o similares características al de la convocatoria: 0,20 puntos.	
Por cada mes completo de servicios prestados en la empresa privada, en puestos de igual o similares características al puesto que se aspira: 0,05 puntos.	

**B. FORMACIÓN (máximo 3 puntos)**

	<b>N.º HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>
Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por centros oficiales públicos, centros de formación de funcionarios, Universidades con título oficial reconocido, los incluidos en los Planes de Formación Continua impartidos por las distintas entidades, sindicatos o centros formadores de dichos Planes, que deberán tener relación directa con el cometido de la plaza objeto de la convocatoria: 0,01 por hora lectiva.		

**C. TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 2 puntos)**

	<b>PUNTOS</b>
Por título de Ciclo Formativo de Grado Superior (rama de Administración y Gestión): 1 punto.	
Por título de Diplomado Universitario: 1,50 puntos.	
Por título de Licenciado/Grado Universitario: 2 puntos.	

	<b>N.º PUNTOS</b>
<b>PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (A+B+C)</b>	

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

<b>Deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba





**Ayuntamiento de Moriles**

Núm. 2.082/2023

**ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL DEL  
PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023**

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de mayo de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Moriles, a 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 2.086/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: SUPLEMENTO DE  
CRÉDITOS**

Expediente nº 399/2023.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11/05/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito nº 3-001-2023, financiado mediante remanente de créditos para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante remanente de créditos para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha 11/05/2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Moriles, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

Núm. 2.091/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (30 días hábiles desde la publicación en el BOP nº 59, de fecha 28/03/2023), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, de fecha 2 de marzo de 2023, sobre la aprobación de la ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria y

de la prestación patrimonial en suelo rústico.

Cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL EN SUELO RÚSTICO****Exposición de motivos**

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

Entre los usos ordinarios la LISTA contempla los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica, en los términos que se establezcan reglamentariamente. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Respecto a los usos extraordinarios, la misma Ley contempla aquellos usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, siempre que no estén expresamente prohibidos por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación al suelo donde pretendan implantarse. Las actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos extraordinarios supone un aprovechamiento igualmente extraordinario, por lo que la LISTA introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo rústico.

El artículo 22.5 de la LISTA establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, permitiendo que los municipios puedan esta-

blecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo que, en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de las características particulares de la actuación de que se trate y condiciones de implantación.

Por otro lado, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

El artículo 12.1.b de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del 10% del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones. Los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

#### Artículo 1. Objeto de la ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007), estableciendo cuantías inferiores al diez por ciento, importe máximo según los artículos 22.5 de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 35 del Decreto 550/2021 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

2. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

#### Artículo 2. Naturaleza jurídica de la prestación compensatoria

El recurso objeto de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 22.5

de la LISTA y 12.1.b de la Ley 2/2007, se configura como una prestación de derecho público, con los efectos previstos en el número 2 del artículo 2 del Texto Refundido anteriormente reseñado.

#### Artículo 3. Obligados al pago

Están obligados al pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades reguladas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que promuevan las actuaciones extraordinarias contempladas en el artículo 22 de la LISTA o las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables contempladas en el artículo 12 de la Ley 2/2007.

Artículo 4. Bases, tipos y cuantías de la prestación compensatoria y prestación patrimonial

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación compensatoria, en función del importe establecido en la documentación aportada por el promotor de la actuación extraordinaria para la obtención de la autorización previa a la licencia municipal que cualifique los terrenos donde pretendan implantarse, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos e inversores. El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas- y los honorarios profesionales (5% sobre PEM), ambos IVA excluido. Dicha base se determinará, a efectos de practicar la liquidación de la prestación, en función del importe declarado por el promotor, actualizado con lo que resulte del informe técnico para la concesión de la correspondiente licencia.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se fija en el 10%. Este tipo podrá ser concretado en función de los criterios establecidos en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

4. La cuantía será el resultado de aplicar a la base el tipo conforme al apartado anterior. En todo caso, la cuantía mínima será de 6.000 euros, aunque la aplicación de las reducciones del artículo 5 de como resultado una cuantía inferior.

5. En los supuestos de solicitud de reformado de licencia de obras o de posterior licencia de obras para la reforma, rehabilitación o modernización de una actuación ya implantada, su otorgamiento devengará nuevamente el pago de la prestación compensatoria o prestación patrimonial que será determinada por aplicación del tipo correspondiente a la actuación de que se trate a la base que resulte de la licencia a otorgar, calculada conforme a los apartados 1 y 2 anteriores.

Artículo 5. Concreción del tipo de la prestación compensatoria y

prestación patrimonial

La cuantía de la prestación compensatoria y prestación patrimonial será el resultado de aplicar a la base imponible un 10% como máximo, sin embargo, dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo.

Los porcentajes de deducción serán acumulables, si bien la prestación compensatoria no podrá ser inferior al 1% de la base imponible.

Con independencia de lo anterior, la cuantía de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo rústico será, en todo caso, como mínimo de 6.000 euros.

Porcentajes de deducción:

a) Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.

-De 50.000 euros a 100.000 euros: 1%.

-De 100.001 euros a 200.000 euros: 1,5%.

-De 200.001 euros a 500.000 euros: 2.5%.

-De 500.001 euros en adelante: 3%.

b) Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.

Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas actuaciones de fomento del empleo en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria, y ello en atención al siguiente baremo:

-Entre 3 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 0,25% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9,75%.

-Entre 5 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 0,75% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9,25 %).

-Más de 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: deducción sobre el tipo máximo de un 1% sobre el 10 que supone el tipo, es decir, pasaría del 10 % al 9 %).

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Moriles las facultades de comprobación que se consideren precedentes.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento.

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

c) Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

Actividades que contribuyan a la mejora medioambiental (replacación forestal, etc.) así como restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural, etnológico, etc. 2%

d) Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.

La incorporación de instalaciones de energía a partir de fuen-

tes renovables en suelo rústico tendrá una deducción del 1% sobre la base imponible.

e) Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación.

La realización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico exige que las instalaciones o edificaciones queden integradas en el paisaje y en el medio ambiente, realizando para ello cuantas medidas sean impuestas por la legislación vigente. Además de ello, cualquier otra medida adicional a las previstas por la normativa, llevarán una deducción del 1%.

f) Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza.

-Actividades de transformación de la agroindustria: deducción del 2%.

-Actividades que contribuyan al fomento del enoturismo: deducción del 6%.

-Traslado de actividades en funcionamiento en suelo urbano existente al extrarradio (en suelo rústico): deducción del 9%.

Artículo 6. Carácter rogado

La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Artículo 7. Renovación de la duración de la actuación extraordinaria en suelo rústico y de la actuación ordinaria que tenga por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables

En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

La presente Ordenanza será de aplicación a las actuaciones extraordinarias en suelo rústico aún en tramitación y que aún no hayan sido objeto de autorización, incluidas las referidas a procedimientos iniciados con el régimen de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada, entrará en vigor una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa».

Moriles, 12 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Alcadesa-Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.

**Ayuntamiento de Obejo**

Núm. 2.008/2023

GEX 547/2022

Con fecha nueve de mayo, se dictó por la Alcaldía de este Ayuntamiento, la Resolución nº 177/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 371/2022, de fecha 22 de diciembre, en el que se aprobaban las bases que rigen la convocatoria del proceso de estabilización, por concurso, previsto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el BOE nº 11, de fecha 13 de enero de 2023.

Visto el requerimiento (registro electrónico nº 188, de 24 de enero de 2023) de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Visto que atendiendo el requerimiento se dictó el Decreto nº 75/2023, procediéndose a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, el 23 de abril de 2023, el inicialmente omitido Anexo II (plazas incluidas en la oferta) y a rectificar la base 7.3.3.

Visto que no se indicaban el número de plazas de cada convocatoria y que no aparecían el resto de “Anexos” que sí se habían publicado a través de la sede electrónica municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**RESUELVO**

PRIMERO. Completar el contenido de los Decretos de Alcaldía nº 371/2022, de fecha 22 de diciembre, y nº 75/2023, de fecha 28 de marzo, en los siguientes términos: Publicar los Anexos I (número de plazas incluidas en esta convocatoria); III (solicitud), IV (documento de autobaremación del concurso) y V (declaración responsable).

SEGUNDO. Publicar el anuncio respectivo en el BOP y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar, ulteriormente, en el BOE, el respectivo anuncio.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En objeto, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Molero.

## ANEXO I

Nº PLAZAS	DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO	VINCULO	JORNADA
UNA	DINAMIZADOR/A GUADALINFO	LABORAL	COMPLETA
UNA	ARQUITECTO/A TÉCNICO/A	LABORAL	PARCIAL
UNA	MONITOR/A DEPORTIVO	LABORAL	COMPLETA
UNA	ENCARGADO/A OBRA	LABORAL	COMPLETA
UNA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	LABORAL	COMPLETA
UNA	DIRECTOR/A MUSEO DEL COBRE	LABORAL	PARCIAL
UNA	CONDUCTOR/A AUTOBÚS	LABORAL	COMPLETA
UNA	POLIMANTENEDOR/A	LABORAL	COMPLETA
Reserva			
discapacidad			
UNA	PEÓN/A LIMPIEZA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	LABORAL	COMPLETA
DOS	PEÓN/A LIMPIEZA EDIFICIOS	LABORAL	COMPLETA
SEIS	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	LABORAL	COMPLETA



## ANEXO III. SOLICITUD

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica. <input type="checkbox"/> Notificación postal.		
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>		
<b>FECHA Y FIRMA</b>		
<p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 2.023</p> <p style="text-align: center;">El/La Solicitante</p>		
<b>AVISO LEGAL</b>		
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p>		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OBEJO





	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
Puntuación Total				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023.

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO.

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Yo, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación  
\_\_\_\_\_  
Teléfono de contacto, \_\_\_\_\_ y correo electrónico  
\_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

**AVISO LEGAL**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Núm. 2.012/2023

GEX 547/2022

Con fecha nueve de mayo, se dictó por la Alcaldía de este Ayuntamiento, la Resolución nº178/2023, del siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto de Alcaldía nº 372/2022, de fecha 22 de diciembre, en el que se aprobaban las bases que rigen la convocatoria del proceso de estabilización, por concurso-oposición, previsto por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 248, de fecha 30 de diciembre de 2022, y en el BOE nº 11, de fecha 13 de enero de 2023.

Visto el requerimiento (registro electrónico nº 189, de 24 de enero de 2023) de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Junta de Andalucía.

Visto que atendiendo el requerimiento se dictó el Decreto nº 74/2023, procediéndose a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia nº 71, el 23 de abril de 2023, los inicialmente omitidos Anexo I (temario) y II (plazas incluidas en la oferta), y a rectificar y completar la base 7.3.3.

Visto que seguía sin indicarse el número de plazas de la convo-

catória y que no aparecían el resto de “Anexos” que sí se habían publicado a través de la sede electrónica municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### RESUELVO

PRIMERO. Completar el contenido de los Decretos de Alcaldía nº 372/2022, de fecha 22 de diciembre, y nº 74/2023, de fecha 28 de marzo, en los siguientes términos: Publicar los Anexos II (plazas incluidas en la oferta), especificando su número; III (solicitud), IV (documento de autobaremación del concurso) y V (declaración responsable).

SEGUNDO. Publicar el anuncio respectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar, ulteriormente, en el BOE, el respectivo anuncio.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Obejo, 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Pedro López Calero.



## ANEXO II

DENOMINACIÓN PUESTO DE TRABAJO, VINCULO, JORNADA Y NÚMERO DE PLAZAS	TITULACIÓN	CATEGORÍA TRIBUNAL	IMPORTE TASA
AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO.  LABORAL.  JORNADA COMPLETA 1 PLAZA	Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente. Además, la titulación oficial requerida	3ª	30 €

## ANEXO III. SOLICITUD

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>		
Nombre y Apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
<b>MEDIO DE NOTIFICACIÓN</b>		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica.		<input type="checkbox"/> Notificación postal.
<b>OBJETO DE LA SOLICITUD</b>		
<p><b>PRIMERO.</b> Que vista la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Obejo, dentro del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal derivado de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.</p> <p><b>SEGUNDO.</b> Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p><b>TERCERO.</b> Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.</p> <p>Por todo lo cual, <b>SOLICITO</b> que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.</p>		
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> <li><input type="checkbox"/></li> </ul>		
<b>FECHA Y FIRMA</b>		
<p style="text-align: center;">En _____, a ____ de _____ de 2.023</p> <p style="text-align: center;">El/La Solicitante</p>		
<b>AVISO LEGAL</b>		
<p>De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.</p>		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE OBEJO

**ANEXO IV. DOCUMENTO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO.**

DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre y Apellidos	DNI

**1. EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 40 puntos).**

**Por Servicios prestados en la Administración convocante**  
 Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,50 puntos por mes de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA PROPIA ADMINISTRACIÓN</b>				

**Por Servicios prestados en otras Administraciones**  
 Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en cuerpo, escala, categoría o equivalente correspondiente a la que se convoca: 0,24 puntos por mes de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Períodos			Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>				
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN OTRAS ADMINISTRACIONES</b>				

**Por Servicios prestados en la Administración Pública**  
 Servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en la Administración Pública: 0,35 puntos por mes de servicio al último día de la convocatoria.

A cumplimentar por la persona aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
Administración Pública y períodos				Puntuación asignada	Causa de no valoración si procede
Administración	Fecha alta	Fecha baja	Puntuación aspirante		
<b>TOTAL</b>					
<b>TOTAL VALORACIÓN EXPERIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>					

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

<b>TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>			
---	--	--	--

**2. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. (Máximo 4 puntos).**

Los cursos se valorarán a razón de 0,2 puntos por horas de formación.

Nº. Doc.	Denominación	Organismo que lo imparte	Nº horas	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TRIBUNAL
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
<b>TOTAL PUNTUACIÓN FORMACIÓN</b>					

	Experiencia Profesional	Formación	Puntuación Total Aspirante	Puntuación Total Tribunal
<b>Puntuación Total</b>				

En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "puntuación total aspirante" de este impreso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

El/La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Yo, D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificación \_\_\_\_\_, Teléfono de contacto, \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_.

**DECLARO:**

1. Que no he sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a de cualquier Administración Pública, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones Públicas.

2. Que no estoy incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.

Y para que conste, firmo el presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Fdo: \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OBEJO

**AVISO LEGAL.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.



**Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 1.998/2023

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, de la entidad de Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 634/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al

remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	68206	Adquisición Casa Cuartel Guardia Civil	0	4.095,60€	4.095,60€
TOTAL				4.095,60€	4.095,60€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente para gastos generales	4.095,60€
TOTAL INGRESOS				4.095,60€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.999/2023

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, de la entidad de Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 595/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	600	Adquisición solar para ampliación recinto ferial	0	21.747,25€	21.747,25€
TOTAL				21.747,25€	21.747,25€

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente para gastos generales	21.747,25€
TOTAL INGRESOS				21.747,25€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Tex-

to Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 2.000/2023

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, de la entidad de Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 1313/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
165 61910	Plan Provincial Bienio 2020-2023 Tendido Eléctrico	0	13.005,38	88.088,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

**Estado de ingresos**

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente para gastos generales	13.005,38

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

Núm. 2.002/2023

**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.**

**SUMARIO**

Acuerdo del Pleno, de fecha 31 de marzo de 2023, de la entidad de Ayuntamiento de Pedroche por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos nº 1314/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de tesorería.

**TEXTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

**Estado de gastos**

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
337 13160	PLAN "MÁS PROVINCIA 2022" _Dinamizadora_Retribuciones	14.350,00	1.044,58	15.394,58
337 16060	Dinamizadora_Seg. Social	5.882,94	312,30	6.195,24
326 13100	GUADALINFO_Retribuciones	0	1.074,91	1.074,91
341 13163	Monitor deportivo_Retribuciones	14.350,00	2.458,20	16.808,20

341	16063	Monitor deportivo_Seg. Social	5.153,54	948,7	6.102,24
163	13157	LIMPIEZA VIARIA-Retribuciones peón limpieza viaria	16.459,31	405,83	16.865,14
163	16057	LIMPIEZA VIARIA-Cuota patronal S. S.: Peón limpieza viaria	6.993,84	109,08	7.102,92
323	13185	CENTROS DE ENSEÑANZA-Limpiador/a centros de enseñanza	14.350,00	688,00	15.038
323	16085	CENTROS DE ENSEÑANZA-Cuota patronal limpiadora ce	4.979,52	156,84	5136,36
929	13158	OO.SS. B. COMUNITARIO-Retribuciones limpiadora	14.350,00	688,00	15.038
929	16058	IMPREV. Y FUNC. NO CLASIFICA-Cuota patronal S.S.: Limpiadora	4.979,52	156,84	5136,36
312	13153	CONSULTORIO MÉDICO-Retribuciones aux. sanitario	14.350,00	1.146,08	15.496,08
312	16053	CONSULTORIO MÉDICO-Cuota patronal S.S. aux. sanitario	5.732,44	370,52	6.102,96
241	13132	Aux. apoyo TDL_Retribuciones	8.046,69	962,58	9.009,27
241	16006	Aux. apoyo T.D.L._Seg. Social	2.849,14	735,56	3.584,70
231	13178	S.P.A.D._Retribuciones	6.579,45	962,58	7.542,03
241	13133	T.D.L._Retribuciones	12.242,99	935,70	13.178,69
241	16007	T.D.L._Seg. Social	4.141,83	866,95	5.008,78
241	13115	Retribuciones_ Técnico apoyo contabilidad	27.023,12	3.611,59	30.634,71
241	16023	Técnico Apoyo a la Contabilidad_S.S.	7.436,10	1585,08	9.021,18
Total				20.235,03	

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

#### Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	000	Remanente para gastos generales	20.235,03

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pedroche (Córdoba), 5 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Ruiz García.

#### Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 1.993/2023

Aprobación definitiva aprobación de Modificación de plantilla presupuestaria 2023.

DON SANTIAGO RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES (CÓRDOBA), HACE SABER:

Que la Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el siete de marzo del año dos mil veintitrés, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la plantilla de personal del Presupuesto 2023 de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, como consecuencia de la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de personal laboral, sometido el expediente a información pública mediante publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia nº 58/2023, de 27 de marzo, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local, y aprobado definitivamente, queda elevado a definitivo, con el compromiso de elaborar una RPT, cuando finalice el proceso de estabilización extraordinaria en la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches y cuya Plantilla Presupuestaria es la siguiente:

#### ANEXO DE PERSONAL

##### DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### DE LOS PEDROCHES

##### A) PLANTILLA DE PERSONAL, AÑO 2023.

##### FUNCIONARIOS:

Personal funcionario con habilitación de carácter estatal:

\*Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Secretaría-Intervención Tesorería de Admón. Local; A1; Nivel 26; 1. Acumulación

Personal funcionario administración general:

\*Plaza.- Grupo de titulación.- Nivel.- Número:

Gerente Mancomunidad; A1; Nivel 26; 1. Propiedad.

Auxiliar Administrativo de Intervención C2; Nivel 18. Propiedad

Auxiliar Administrativo de Secretaría- Tesorería intervención C2; Nivel 18. Propiedad

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 4

##### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

\*Plaza.- Número:

Gerencia; 1. (amortizada cuando se cubra la plaza como funcionario).

Auxiliar Administrativo; 2. (amortizadas cuando se cubran las plazas como funcionario).

Monitor de Deportes; 2.

Personal Limpieza; 1. propiedad.

Técnicos del Programa Orienta; 2 (Conforme Programa).

Técnico Programa Experiencias Profesionales para el Empleo: 1 (Conforme Programa).

Técnico Economía Social en la Provincia de Córdoba 1 (Conforme Programa).

TOTAL PERSONAL LABORAL TEMPORAL: 10 (3 a amortizar).

Conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcaracejos, a 9 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

Núm. 1.845/2023

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial por el Pleno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2023, del expediente de modificación de crédito nº 02/23 del presupuesto general en vigor, de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022, se procede a la publicación resumida del mismo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### Mancomunidad Campiña Sur Cordobesa Aguilar de La Frontera (Córdoba)

A) ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:			
APLICACIÓN	DENOMINACIÓN		IMPORTE
A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO			
231 2269901	Asistencia Social Primaria- Gastos diversos actividades CIM		9.000,00 €
920 2030000	Administración General. Arrendamiento maquinaria, inst		3.930,76 €
920 2200001	Administración General. Material oficina ordinaria no inventariables		1.352,64 €
920 2200101	Administración General. Material oficina prensa, revistas		1.107,19 €
920 2210001	Administración General. Suministro eléctrico		1.278,98 €
920 2240000	Administración General. Prima de Seguros		4.330,43 €
920 2260200	Administración General. Publicidad Plan de Medios		20.000,00 €
920 2270600	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas		36.000,00 €
432 2269900	Informac. y Promoción Turística. Gastos diversos actividad turismo		15.000,00 €
920 2211100	Administración General. Suministro materiales actividades Mancomunidad.		3.000,00 €
920 2330001	Administración General. Indemnización asisit . Reuniones y otra.		2.000,00 €
920 6360000	Administración General.. Equipos para procesos de información		3.000,00 €
4621430030	Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Urban.		3.855,87 €
462 1430031	Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Energ.		3.855,87 €
462 1430032	Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Empred.		3.855,87 €
462 1430033	Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Aux. Admin.		2.446,83 €
462 1600063	S. Social Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Urban.		1.282,05 €
462 1600064	S. Social Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Energ.		1.282,05 €
462 1600065	S. Social Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Tec. Empred.		1.282,05 €
462 1600066	S. Social Otro personal MRR. Minist. Reto Demograf. Remun. Aux. Admin.		813,60 €
	TOTAL GASTOS PARA MODIFICACIÓN CRÉDITO		118.674,19 €
B) FINANCIACIÓN: Con Remanente de Tesorería para gastos generales.			
PARTIDA	DENOMINACIÓN		IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales		118.674,19 €
	TOTAL		118.674,19 €

Las personas y entidades debidamente legitimadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 171 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este

anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Aguilar de la Frontera, a 2 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Francisca A. Carmona Alcántara.